

Expediente: **429/08**
Carátula: **JUAREZ LUIS ADRIAN Y O. C/ GARBICH MARCOS Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/05/2025 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20203377259 - GARBICH, MARCOS-DEMANDADO.-
90000000000 - EL PORVENIR SRL, -CO-DEMANDADA.-
27245039854 - LEON, NILDA VERONICA-MARTILLERO
20186551851 - LEON, NILDA VERONICA-POR DERECHO PROPIO
20340963343 - DE MINGO, LORENZO JULIO-TERCERISTA
20203377259 - JIMENEZ, CLAUDIA SUSANA-DEMANDADA EN AUTOS.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 429/08



H20920593612

JUICIO: JUÁREZ LUIS ADRIÁN Y O. c/ GARBICH MARCOS Y OTROS s/ DESPIDO EXPTE. N°: 429/08.

Concepción, fecha y número de sentencia dispuestos al pie de la presente.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios realizado por la Perito Martillera Nilda Verónica León , y,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 10/04/2025 la Perito Martillera Nilda Verónica León, perito tasadora en estos autos, presenta actualización del inmueble Padrón 303757 expresando que el valor aproximado unitario en la zona por m² de PH a la fecha 09/04/2025 (teniendo en cuenta la antigüedad del mismo USD 916):

USD1335 (dólar blue), o sea \$211.500/m²

\$1.222.860 x 63m2= \$77.040.180

Total: \$77.040.180 (pesos setenta y siete millones cuarenta mil ciento ochenta.

En este estado procesal, conforme las constancias de autos, mediante proveído de fecha 16/04/2025 pasan los presentes a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios de la antes citada perito martillera pública.

Que conforme surge de autos, teniendo en cuenta lo resuelto en sentencia de fecha 21/03/2025 por la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala I del C. J. Concepción, procedo a fijar los emolumentos de la Perito Martillera Nilda Verónica León, perito tasadora, por su actuación profesional en estos autos.

Para ello, entiendo, que según las constancias en autos, desde una perspectiva amplia se produjo una suspensión de hecho de la subasta, es por ello que, corresponde regular honorarios, los cuales ascenderán al 30 % del arancel (Art. 28 inc. "b" ley 7.268) dado que no se publicaron los edictos. Se debe tomar como base regulatoria el importe de la tasación del inmueble, matrícula N-21675/028 embargado en autos, realizado por la antes referenciada Martillera Pública y que fuera presentada en fecha 10/04/2025, cuyo valor asciende a la suma de \$77.040.180 (pesos setenta y siete millones cuarenta mil ciento ochenta centavos), calculando dichos honorarios usando la fórmula “Base x 3% art. 9 Ley 7.268 x 30% art. 28 inc. b Ley 7.268”.

Por lo expuesto, corresponde regular los honorarios de la antes citada martillera, los que responden a la siguiente operación:

Por suspensión de subasta del inmueble identificado con la Matrícula Registral N-21675/028:

-Base: \$77.040.180 x 3% (Art. 9 ley 7268) = \$2.311.205

-\$2.311.205 x 30% (Art. 28 inc. "b" ley 7268) = \$693.361,62 (pesos seiscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos).

Por ello,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS a la martillera pública León Nilda Verónica León, en la suma de \$693.361,62 (pesos seiscientos noventa y tres mil trescientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos), por su intervención en autos, conforme lo considerado [arts. 9, 28 inc. “b” y 30 de la ley 7.268, y 13 de la ley 20.266] .

HAGASE SABER.

ANTE MÍ:

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.